

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS TITULADO “VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-SUR, DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.**

**1.- OBJETO.**

El contrato tendrá por objeto la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, desde el día 1 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018, en el inmueble adscrito a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, que a continuación se detalla:

- **DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-SUR**, C/ Maestro, nº 19. 28914 Leganés (Madrid).
  - De lunes a jueves:
    - Un vigilante de seguridad sin arma, durante 9 horas, en el periodo comprendido desde las 22:30 horas hasta las 7:30 horas del día siguiente.
  - De viernes al lunes siguiente:
    - Un vigilante de seguridad sin arma, durante 24 horas ininterrumpidamente, desde las 22:00 horas del viernes hasta las 8:00 horas del lunes siguiente.

**2.- DESARROLLO DEL SERVICIO.**

**2.1. CONDICIONES GENERALES.**

El servicio de vigilancia tendrá carácter preventivo, siendo su finalidad garantizar la seguridad y la protección de las personas y de los bienes materiales existentes en el edificio, en los términos establecidos en la Ley 5/2014, de Seguridad Privada y sus normas de desarrollo. Le corresponde, en consecuencia, la actuación efectiva ante cualquier situación de riesgo para los trabajadores, los visitantes y/o usuarios de las instalaciones, así como frente a acciones delictivas.

La empresa contratista deberá tener la condición de empresa de seguridad, conforme a la definición contenida en el artículo 2 de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada, con la debida autorización administrativa en vigor para la prestación de los servicios de seguridad descritos en este Pliego, y encontrarse inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, previsto en el artículo 11 de la citada Ley 5/2014.

El servicio de vigilancia y seguridad se adecuará en todo caso a lo establecido por la legislación vigente que regula la actividad, en especial, en lo relativo a la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos del Estado y con Juzgados y Tribunales competentes.

El servicio será prestado por vigilantes de seguridad sin arma, debidamente acreditados por la Dirección General de Policía, formados y documentados conforme a lo establecido en la Ley 5/2014, de Seguridad Privada y deberán poseer una formación básica en los sistemas de seguridad utilizados habitualmente en la protección de edificios y personas, ajustándose en todo caso al cuadrante horario fijado por la empresa contratista.





El contratista presentará una relación nominal de todo el personal que cubra el servicio antes de su puesta en marcha, acreditando su situación de legalidad y el cumplimiento de los requisitos previstos por la legislación vigente, para el ejercicio de los servicios de seguridad.

## 2.2. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La dirección de los trabajos recaerá en el/la Directora/a de Área Territorial de Madrid-Sur, quién podrá delegar en otra persona, el ejercicio de las competencias que se le asignen en este pliego, comunicando previamente al adjudicatario la personas o personas en quien delegue.

La empresa adjudicataria designará, a modo de interlocutor con el Servicio de Seguridad de la Comunidad de Madrid, a un inspector de su plantilla, con medios de localización permanente. Dicho Inspector también será interlocutor con el Director del Servicio.

La Administración se relacionará exclusivamente con la empresa adjudicataria a través de dicho inspector o interlocutor, a quién corresponderá la función de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de la empresa adjudicataria.

Las instrucciones y procedimientos del servicio serán trasladados al vigilante a través del citado interlocutor confirmado por los mandos del Servicio de Seguridad de la Comunidad de Madrid, quienes se ocuparán de supervisar el servicio diario.

## 2.3. EQUIPO DE TRABAJO

El trabajo de los componentes del servicio será efectivo en su totalidad, debiendo la empresa proveer los medios humanos necesarios si hubiera lugar a descansos o relevos, según los convenios o acuerdos de la empresa adjudicataria del contrato.

La empresa adjudicataria deberá designar un responsable en el edificio objeto del servicio, en las condiciones que establece el Convenio Estatal de las Empresas de Seguridad, sin que ello suponga incrementar el número de vigilantes a subrogar y garantizando que durante la duración del contrato exista dicha figura en él.

El contratista dispondrá de los sistemas y medios de comunicación necesarios para una perfecta intercomunicación entre los vigilantes de seguridad, su centro de control y con el exterior.

## 2.4. SUSTITUCIONES

La empresa que resulte adjudicataria facilitará la relación de vigilantes de seguridad que realizarán los trabajos objeto de este contrato. Cualquier modificación de estos vigilantes de seguridad deberá comunicarse previamente por el interlocutor designado por la empresa contratista al Director de los Servicios designado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.



El personal que la empresa adjudicataria destine al edificio será fijo para el servicio a prestar y cualquier cambio programado será debidamente informado a la Jefatura de Seguridad con 24 horas de antelación. La sustitución será cubierta con otro vigilante concedor del servicio a prestar.

## 2.5. FORMACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD.

Los vigilantes destinados a este servicio estarán debidamente formados y documentados conforme a la vigente Ley de Seguridad Privada. También estarán debidamente formados en el uso y manejo de los medios técnicos que integran los sistemas de seguridad a disposición del servicio, así como a los cometidos y funciones específicas de sus puestos de trabajo en relación con:

- Refuerzo de vigilancia por CCTV.
- Control de correspondencia y paquetería.
- Inspección y revisión preventiva de los espacios a proteger.
- Participación en los planes de autoprotección y emergencias del edificio, primeros auxilios y tratamiento de heridos en siniestros.
- Conexión y desconexión de determinadas instalaciones: iluminación, climatización, alarmas de seguridad y otras instalaciones de similar complejidad.
- Comprobación del funcionamiento de las instalaciones de seguridad, detección y extinción de incendios existentes en el edificio.
- Custodia de llaves del edificio.

La empresa adjudicataria, además deberá formar a todo el personal que destine a la prestación del servicio objeto de este contrato en todo lo referente a los planes de autoprotección, evacuación y emergencias así como de riesgos laborales.

Asimismo, en aquellos edificios que no disponen de vigilancia 24 horas correrá a cargo de la empresa adjudicataria, tanto el coste de la conexión a la CRA de las alarmas anti-intrusión, que incluirá el servicio de acuda, como el coste de mantenimiento y conservación de las nuevas conexiones y de las ya existentes.

Los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia objeto del contrato deberán superar los cursos de actualización en las materias que hayan experimentado modificación o evolución sustancial y de especialización en las materias que resulte conveniente, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.2. del R.D. 2364/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

## 2.6. IMAGEN

Los vigilantes de seguridad, en su puesto de trabajo, guardarán la compostura y el decoro así como la buena imagen que requiere este servicio. Para ello, la empresa adjudicataria dotará a su personal de vestuario y de los elementos que se consideren necesarios para la eficaz prestación del servicio.





## 2.7. PLANES DE SEGURIDAD Y ÓRDENES DEL PUESTO

La empresa adjudicataria deberá presentar al director del servicio, en el plazo máximo de quince días naturales contado desde la fecha de formalización del contrato, un Plan de Seguridad que contenga un análisis de riesgo de las diferentes instalaciones y dependencias objeto de este contrato. Además deberá establecer una serie de procedimientos y protocolos de actuación para situación de riesgo, desarrollando detalladamente la capacidad de respuesta ante la misma. En todo caso, el Plan de Seguridad de la empresa que resulte adjudicataria podrá ser reforzado en aquellos puntos que considere oportuno el/la Director/a de Área Territorial de Madrid-Sur, modificando y adecuando los protocolos preestablecidos a las particularidades de cada incidencia.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá presentar en el plazo de quince días naturales desde la fecha de formalización del contrato, las órdenes de puesto para todos los servicios de vigilancia y seguridad establecidos en el conjunto de instalaciones, dependencias y patrullas que se reflejen en el presente pliego de prescripciones técnicas. En ellas se incluirán pormenorizadamente todos los cometidos que deberán desempeñar los vigilantes de seguridad.

## 2.8. CARACTERÍSTICAS DE LA VIGILANCIA

### Protección y vigilancia de las personas, inmuebles y bienes muebles.

Se efectuará de acuerdo con los distintos planes de seguridad que se establezcan en cada momento, las instrucciones recibidas de los órganos competentes y de la propia iniciativa en orden a asegurar la eficaz prestación del servicio.

Los medios y medidas de seguridad que se empleen deberán estar homologados cuando sea preceptivo. No podrán utilizarse medios personales, materiales o técnicos de forma tal que atenten contra el derecho al honor, a la intimidad personal o familiar o a la propia imagen o al secreto de las comunicaciones.

No podrán utilizar aquellos medios materiales o técnicos que incumplan las condiciones o requisitos establecidos en la Ley 5/2014 de Seguridad Privada y en su normativa de desarrollo.

### Vigilancia exterior e interior.

Se efectuará las acciones necesarias para evitar la comisión de hechos delictivos y, en el caso de que éstos se produzcan, se actuará conforme a la legislación vigente, comunicando el hecho a las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a la Central de Seguridad de la Comunidad de Madrid y al Director de los Trabajos.

En todo caso, a través del inspector asignado por la empresa adjudicataria en el inmueble, se pondrá en conocimiento del director de los trabajos cualquier incidencia que se produzca durante el desarrollo del servicio, a tal fin, en el plazo máximo de 24 horas, el inspector entregará a dicho director los correspondientes partes diarios de incidencias.



Efectuarán rondas interiores, por todo el edificio, con especial interés en las zonas de dirección o en aquellas que específicamente indique el inspector asignado por la empresa adjudicataria en el inmueble derivadas de la coordinación en la prestación del servicio con el director de los trabajos, emitiendo diariamente un “parte de servicio”, firmado por el vigilante de seguridad que haya efectuado el servicio, y que será entregado por el inspector de la empresa adjudicataria al director de los trabajos.

La empresa adjudicataria habrá de poner a disposición del personal los elementos técnicos necesarios para que el servicio de vigilancia pueda ser desarrollado de manera efectiva y con las debidas garantías.

En los edificios en los que por la actividad que se desarrolle en ellos se permita el acceso al público, se vigilará que, una vez concluido el horario de apertura al público, no queden en los mismos personas ajenas al servicio.

#### Control de accesos.

Se responsabilizarán de la apertura y cierre de todas las puertas de acceso al edificio, de acuerdo con los horarios e instrucciones que se hayan establecido al respecto.

Mediante autorización escrita, expedida por el director de los trabajos y entregada al inspector de la empresa adjudicataria, éste dará a los vigilantes instrucciones para permitir el acceso de personas al edificio fuera del horario de las actividades del centro.

#### Vigilancia y control de instalaciones.

Deberán conocer la ubicación de las instalaciones del edificio: calefacción, aire acondicionado, equipos de detección y extinción de incendios, equipo de detección de CO, dispositivos de alarma, accesos, instalaciones eléctricas, de agua, etc..., con el fin de dar respuesta a posibles averías o situaciones de emergencia que exijan una acción inmediata para evitar accidentes, siniestros o mayores desperfectos, ejerciendo las acciones que consideren necesarias y, en todo caso, de acuerdo con el protocolo de actuaciones que, al respecto, pueda elaborar la unidad competente de la Comunidad de Madrid.

Se encargarán del encendido y apagado de las instalaciones de calefacción y aire acondicionado, cuando se les indique por el inspector de la empresa adjudicataria según el horario que se decida por el director de los trabajos, sin que ello suponga el control de funcionamiento de las instalaciones. Asimismo, en su caso, realizarán el encendido y apagado de la iluminación de los edificios.

Deberán conocer especialmente y utilizar de forma adecuada las instalaciones y sistemas de seguridad y contra incendios, cuyo uso se les asigne por el inspector de la empresa adjudicataria conforme a lo acordado por el director de los trabajos.

En caso de detección de averías que no requieran actuación inmediata, emitirán un “parte de avería” que adjuntarán al “parte de servicio”.

Ejercerán el necesario control en el interior del inmueble una vez finalizado el horario de actividades del centro.





### Situaciones de emergencia.

Colaborarán en las tareas de evacuación del inmueble ante situaciones de emergencia, de acuerdo con el plan de emergencia establecido, las instrucciones emitidas por los órganos competentes y la propia iniciativa para asegurar la efectividad de la evacuación.

### Otros trabajos.

Llaves: Ejercerán el control y custodia de las llaves que se les confíen.

Retirada de carteles: Mediante autorización del director de los trabajos al inspector de la empresa adjudicataria en el inmueble, la empresa podrá proceder a la retirada de pancartas, pasquines o similares que se hallan colocados en espacios no autorizados para ello, tanto en el interior, como en zonas exteriores de los edificios inmediatos al acceso de los mismos.

## **3.- RESPONSABILIDAD**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares y, de acuerdo, con las instrucciones que para su interpretación diera la Administración al contratista. En todo caso, se ejecutará de conformidad con lo establecido en el correspondiente Convenio Colectivo y demás normativa aplicable.

El contratista será responsable de la correcta ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la realización del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Serán de cuenta del contratista, los daños y perjuicios que se puedan irrogar a la Administración o a terceros, como consecuencia de la deficiente ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir con la legislación de prevención de riesgos laborales vigente. Todos los trabajadores que presten el servicio objeto de este contrato y cuya actividad lo exija técnicamente o reglamentariamente deberán contar con todos los medios de prevención y protección adecuados que garanticen el desarrollo de los trabajos en condiciones óptimas de seguridad, según lo establecido en la Ley 31/1995, sobre prevención de riesgos laborales y normativa complementaria. Asimismo, se deberá disponer de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes personales y ajenos durante la ejecución de los trabajos.

## **4.- SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

Asimismo se recuerda que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Convenio Estatal de las Empresas de Seguridad, el adjudicatario se subrogará en todas las obligaciones que conlleva el asumir como propio al personal que preste servicio de seguridad en los inmuebles objeto del presente contrato en el Anexo I del presente Pliego.





El referido personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, a quien corresponde ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario respecto de sus trabajadores y por ende este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, a tenor de la legislación laboral y social, comprendiendo la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones de los trabajadores en casos de ausencia o bajas, cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, imposición de sanciones disciplinarias y asunción de las correspondientes obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de las cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda y, en general, cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre el empleado y empleador, sin que en ningún caso pueda esgrimirse derecho alguno por dicho personal en relación con la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, ni exigirse a ésta responsabilidad de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento o interpretación del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2014, la empresa contratista estará obligada a facilitar a la Comunidad de Madrid, a través del responsable del contrato, siempre que se le requiera al efecto, la documentación acreditativa de que todos los vigilantes que presten servicio en las instalaciones adscritas a la Comunidad de Madrid objeto de este contrato se encuentran dados de alta en la Seguridad Social y que la empresa está al corriente de pago de sus cuotas sociales.

En ningún caso se producirá la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Madrid, 25 de enero de 2017.

EL JEFE DEL ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y  
GESTIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA,  
Firmado digitalmente por ANDRÉS GARCÍA DÍAZ  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2017.02.01 13:42:29 CET  
Huella dig.: bd05e638ced9ca64437f42881cc134cfb9c817d3

Andrés García Díaz.



**DATOS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA A SUBROGAR**

Relación de personal que presta servicios de vigilancia en la sede de la **DIRECCION DE AREA TERRITORIAL MADRID SUR**

T. I. P. (1)	Nº SEGURIDAD SOCIAL (1)	ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA	HORARIO DE TRABAJO	JORNADA SEMANAL	CLAVE Y TIPO DE CONTRATO (2)	DURACIÓN DEL CONTRATO
107548		13/12/2008	VIGILANTE	TURNOS ROTATIVOS	12%	200	INDEFINIDO
5866		06/10/2017	VIGILANTE	TURNOS ROTATIVOS	37%	200	INDEFINIDO
165288		29/07/2009	VIGILANTE	TURNOS ROTATIVOS	37,70%	200	INDEFINIDO
*37146		16/01/1997	VIGILANTE	TURNOS ROTATIVOS	COMPLETA	100	INDEFINIDO

\*37146 PLUS DE JEFE DE EQUIPO 1.362,45 € ANUALES

Sello

**BILBO GUARDAS SEGURIDAD, S.L.**

Antonio López, 67 - 1ª Pl. - Of. 2  
28019 MADRID

Tel.: 91 230 62 71 - Fax: 91 560 66 32

Móvil: 664 222 581 - URGENCIAS: 670 418 002

E-mail: grupobgmadrid@bilboguardas.com

Madrid a 17 de enero de 2017

Fdo.: MARIO IGLESIAS PEREIRA



(El responsable de la Empresa)

(Indíquese Razón Social, domicilio, teléfono y fax de la Empresa)

BILBO GUARDAS SEGURIDAD, S.L.  
C/ANTONIO LOPEZ Nº 67 1ª PLANTA  
28019 MADRID  
Tel 91 230 62 71  
Fax 91 560 66 32

**Observaciones.- Se hará constar las mejoras salariales reconocidas a sus trabajadores en su contrato de trabajo individual.**

(1) No se deberán recoger los datos de apellidos y nombre, así como, el nº de la seguridad social del personal a subrogar. (Art. 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal – B.O.E. del 14).

(2) Se hará constar, **obligatoriamente**, la clave del contrato, que deberá coincidir con el documento de cotización TC2.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte **no se responsabiliza de la veracidad de estos datos** ya que es estrictamente una obligación de la empresa certificadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Convenio Colectivo Estatal de las empresas de seguridad para el periodo julio 2015-2016.